Año de 1938 — Viernes 12 de Agosto — Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el debido conocimiento y a los efectos del Decreto de 5 de Abril de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 540), los presidentes de las comisiones gestoras de los Ayuntamientos liberados, averiguarán por los medios a su alcance y darán conocimiento en relación nominal a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra en Salamanca, por conducto del Gobernador civil de su provincia, de las clases de tropa, brigadas y sargentos, y los cabos y soldados o sus asimilados de los Ejércitos de Aire, Mar, Tierra y Milicia, y de todos aquellos individuos que hayan recibido heridas o lesiones en esta guerra, en acciones de armas o en otros actos del servicio militar encomendados por la Superioridad o prestados voluntariamente cuando éstos hayan redundado en bien de la Patria, que residan en sus respectivos Municipios, expresando el domicilio y situación militar actual del interesado y si tienen conocimiento de los beneficios que la ley concede a los heridos y mutilados de guerra, así como si han presentado o no la oportuna instancia para ser reconocidos por los Tribunales Médicos Militares, con objeto de aspirar en su día a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Para cualquier duda o detalle ampliatorio que precisen los Alcaldes, deben dirigirse siempre por conducto del Gobierno Civil como les está ordenado, a los Ilustrísimos señores Presidentes de las Audiencias provinciales, que los son a su vez, de las Comisiones Inspectoras del referido Cuerpo.

Cuide V. E. de reproducir la presente circular en el B. O. de la provincia.

Burgos, 30 de Julio de 1938.—Serrano Suñer.

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Transcurrido el plazo de un año, desde la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 12 de Julio de 1937, que regulaba la presentación de solicitudes para inscripción en el Registro provisional de Importadores y Exportadores, y siendo numerosas las solicitudes recibidas con posterioridad o fuera del plazo señalado en aquélla, afectando en muchos casos a importadores evadidos de la zona roja y que han podido reconstruir su organización comercial o a otros que radicaban en las extensas zonas liberadas desde entonces por nuestro Glorioso Ejército, conviene, por razones de equidad, establecer un nuevo período de inscripción.

A las condiciones fijadas en la Orden de referencia, han de añadirse otras que en las circunstancias actuales se consideran imprescindibles, y por otra parte es conveniente prever desde ahora, de manera orgánica y que evite perjuicios innecesarios, el caso de los comerciantes de las zonas que de ahora en adelante se vayan liberando y, que siendo totalmente afectos al Movimiento Nacional, deseen solicitar su inscripción en el mencionado Registro.

En su consecuencia, dispongo:

Primero. A partir de la fecha de la publicación de esta Orden quedará abierto, con carácter extraordinario, un plazo de treinta días para solicitar la inscripción en el Registro provisional de Importadores y Exportadores.

Segundo. Las instancias en solicitud de inscripción habrán de atenerse, en cuanto a requisitos, a lo establecido por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 12 de Junio de 1937, (B. O. número 243). Al mismo tiempo acreditarán los solicitantes en forma documental su adhesión al Movimiento Nacional, así como que disponen de una organización comercial eficiente y suficiente, que describirán con detalle. Los correspondientes documentos serán visados por el Secretario de la Cámara de Comercio de su residencia actual, con el visto bueno del Presidente.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en la Orden de 8 de Octubre de 1932 y en el Decreto de 16 de Marzo de 1934, anualmente, durante los diez últimos días de cada año, los comerciantes e industriales inscritos en el Registro comunicarán por escrito al Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria su propósito de continuar en la actividad importadora o exportadora.

Cuarto. Independientemente del plazo a que se refieren los apartados 1 y 3, podrán los comerciantes e industriales, con residencia en las zonas que sucesivamente se vayan liberando, solicitar su inscripción en el Registro provisional de Importadores y Exportadores dentro de los noventa días siguientes a la liberación de la localidad respectiva, ateniéndose a los requisitos señalados en el apartado 2 de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 29 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

(Del B. O. del E., 4 Agosto, n.º 35.)

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, precisamente para los pertenecientes al reemplazo de 1928 y para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en la Academia de Tauima (Melilla), en régimen de internado, y dará comienzo el día 24 del actual.

2.ª El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director de la Academia será de 200.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de Tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar, y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que cumplan la precisa condición mencionada de pertenecer al 4.º trimestre del reemplazo de 1928, que ha sido movilizado, y reunan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

5.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo, el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado.

6.ª Tendrán preferencia para ser admitidos, llenando la condición de la base precedente:

a) Los que acrediten permanencia en el frente, y, con prioridad, los heridos, siempre que se hallen restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citada.

b) Los hijos y hermanos de militar, de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

c) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

d) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes del Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

7.ª Los certificados de los títulos que posean los interesados, el de pertenecer al mencionado reemplazo y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrá de coincidir con datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

8.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones del Capitán de la Unidad a que pertenezca o hayan pertenecido, y el del Jefe de la Columna o de su Cuerpo, en los casos que se considere necesario.

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 del mes actual, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y el señalado para comenzar el curso, en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por vicisitudes de la campaña, se hallen, éstos o sus Unidades, alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 1 de Agosto de 1938 —III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales de Infantería para Batallones de Guarnición y Orden Público

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Reemplazo:
Antigüedad.... Años.... Meses.... Días....
Apellidos:
Nombres:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea. Meses... Días...
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fué herido?
¿Está incluído en alguno de los apartados de la base quinta de la convocatoria?
Fecha:.......
(Firma del interesado)
Sr. Director de la Academia Militar de...

(Del B. O. del E., 6 Agosto, n.º 37)

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCIÓN

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Infantería, precisamente pertenecientes a los reemplazos de 1928 y 1929 del Ejército y de la Marina, para ser encuadrados en los Batallones de Guarnición y Orden Público, con arreglo a las siguintes bases:

1.ª El curso tendrá lugar en las Academias de San Roque y Vitoria, en régimen de internado, y dará comienzo el día 5 de Septiembre próximo.

2.ª El número de plazas a convocar será 1.100, o sea 550 en cada Academia de las citadas.

3.ª La duración del curso será de 24 días lectivos.

4.ª Asistirán a dicho curso todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar, no podrá exceder de 2 por compañía, haciendo la propuesta por Orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 550 que se convocan en cada Academia, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta; las plazas a cubrir serán distribuídas en tres grupos: A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen:

Grupo A.—A este grupo se le asignará el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluídos los individuos que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética que comprenda hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas señaladas será asignado a los que constituyen este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses, sean acreedores en concepto de sus Jefes naturales a tomar parte en los cursos.

De no existir número suficiente de aspirantes compredidos en los grupos B y C, se elevará el tanto por ciento de los comprendidos en el grupo A, para obtener el número que se señala.

6.ª La selección por el grado de cultura que señalan los grupos A y B, de la base anterior, se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª Los aspirantes al curso deberán hacer su presentación en la Escuela en todo el día 2 del mes de Septiembre citado, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin del repetido mes de Septiembre, efectuándolo los pertenecientes al Ejército del Norte y los que pertenezcan a las Divisiones que cubren el frente de Somosierra, en la Academia de Vitoria, y el resto, en la de San Roque.

Burgos, 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Ampliación

Como ampliación a la Orden de esta Jefatura de 1.º del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 del corriente, n.º 37, convocando a un curso para Alféreces provisionales para Batallones de Guarnición y Orden Público en la Academia de Tauima, se hace saber que a dicho curso podrán concurrir, además de los individuos que en dicha Orden se especifican, los que en iguales circunstancias pertenezcan al reemplazo de 1929 del Ejército y la Marina.

Burgos, 6 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.

(Del B. O. del E., de 8 Agosto n.º 39.)

2403

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Alcalde de Casla me comunica que a los vecinos de dicha localidad Mariano Vega, Antolín Vega Matesanz, Valentín Masedo de San Cayo y Cristina de las Heras, les han desaparecido en el sitio denominado «Valdesiguero», de dicho término municipal, las caballerías de las siguientes señas:

De la propiedad de Mariano Vega.— Asnal, hembra, edad cinco años, alzada menos de la cuerda, capa rucia, sin herrar y con rozadura en el lomo.

Propiedad de Mariano Vega. — Asnal, hembra, edad cinco años, alzada menos de la cuerda, capa rucia oscura, herrada de las manos, hierro a fuego «I» en la nariz.

Otra, pelo castaño, edad cinco años, alzada menos de la cuerda, herrada de las manos, con hierro a fuego «I» en la nariz.

De Cristina de las Heras. — Otra, edad al cerrar, alzada menos de la cuerda, capa parda oscura, sin herrar, hierro a fuego en forma de 2 en la nariz.

De Valentín Masedo San Cayo. — Otra, edad cerrada, alzada menos de la cuerda, capa negra, herrada de las manos, chata.

Un buche, edad dos años, alzada menos de la cuerda, capa parda, recién esquilado y sin herrar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 10 de Agosto de 1938. — III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Enrique R. Lafuente

2413

Junta de Abastos de Carne

A fin de evitar los abusos de expendedores de carne, ordeno: Que en todos los mataderos y por los respectivos Inspectores Veterinarios sean marcadas las reses lanares que se sacrifiquen con un sello grande en piernas, paletillas y costillares, según clase de ganado carnero, oveja y cordero; rogando al público no abone más precio que la clase que le suministre de los fijados anteriormente por esta Junta. Igualmente a los Alcaldes donde no exista matadero, exijo cumplimiento de la misma.

Lo que hago público en este periódico oficial para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 11 de Agosto de 1938. — III Año Triunfal.—*El Gobernador civil Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2419

Comisión de incautación de bienes de la provincia de Segovia

EDICTOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago López Rodríguez, vecino de Muñoveros, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sáinz Trápaga, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia Provincial.

Segovia 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal. — *El Gobernador civil Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2420

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Junquera Campos, vecino de Santander, habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia Provincial.

Segovia, 8 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—*El Gobernador civil Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2421

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino de Andrés Alias, vecino de Otero de Herreros; habiendo nombrado Juez instructor a don Angel Cano y Sainz Trápaga, Juez de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva, que actuará en el edificio de la Audiencia Provincial.

Segovia, 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal. — *El Gobernador civil Presidente*, ENRIQUE R. LAFUENTE.

2411

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Valladolid

CIRCULAR

A partir de la fecha de publicación de la presente circular, por disposición de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, debidamente autorizada, se aumenta en dos pesetas por qm. los precios iniciales de tasa del trigo en todas sus variedades.

Estas dos pesetas, deben pues considerarse incrementadas en toda la escala de precios publicada por esta Jefatura Provincial en fecha 3 del presente mes.

Valladolid a 8 de Agosto de 1938. —III Año Triunfal.—El Jefe provincial.

¡Arriba el campo!

2410

Delegación provincial de Trabajo

CIRCULAR

Por la presente se previene a las empresas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 8 de Junio último, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 11 del mismo, el inexcusable deber que tal disposición les impone de tener habilitado para el 11 de los corrientes un local-comedor que permita a los obreros efectuar sus comidas a cubierto de los rigores del tiempo, y provistos de los necesarios mesas, asientos y agua.

También hago saber a las citadas empresas que a partir de dicha fecha procederá este Servicio de Inspección a realizar las oportunas visitas para la comprobación de la apertura de los locales-comedores y de si reunen las condiciones exigidas por el referido Decreto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO: ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Segovia, 10 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Inspector Delegado, P. Sánchez.

2403

Comisión Provincial del Curtido

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios encomendados a esta Comisión se desenvuelvan del mejor modo posible, ruego a todos los almacenistas de curtidos que se abstengan en lo sucesivo de facilitar cantidad alguna de suela sin que antes se exhiba por el usuario el talón correspondiente autorizado por esta Comisión Provincial del Curtido.

Segovia, 11 de Agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Julián Rueda.

Haciendo mención al apartado tercero de circular publicada ayer, ha de aclararse que donde dice fabricantes de curtidos, debe interpretarse fabricantes de calzado.

DIPUTACION PROVINCIAL

2368

La Comisión Gestora, en la sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó aprobar las cuentas de esta Corporación del ejercicio de 1937, de las que se publica el siguiente extracto:

Cuenta de presupuestos

PRESUPUESTO ORDINARIO

INGRESOS

	Pesetas Cts.
Presupuesto aprobado	2.112.102,37
Aumentos en el ejercicio	56.334,78
TOTAL	2.168.437,15
Anulaciones en el ejercicio	320.869,16
Presupuesto liquidado	1.847.567,99
Cobrado durante el ejercicio	1.045.678,26
Pendiente de cobro que pasa a resultas	801.889,73

GASTOS

Presupuesto aprobado	2.112.084,86
Aumentos en el ejercicio	96.060,32
TOTAL	2.208.145,18
Anulaciones en el ejercicio	411.722,58
Presupuesto liquidado	1.796.422,60
Pagado durante el ejercicio	1.123.282,01
Pendiente de pago que pasa a resultas	673.140,59

RESULTAS

INGRESOS

Resultas incorporadas al presupuesto de ingresos	2.390.739,87
Aumentos en el ejercicio	21.157,98
TOTAL	2.411.897,85
Anulaciones en el ejercicio	20.816,07
Presupuesto liquidado	2.391.081,78
Cobrado durante el ejercicio	710.362,77
Pendiente de cobro que pasa a resultas	1.680.719,01

GASTOS

Resultas incorporadas al presupuesto ordinario	831.169,91
Aumentos en el ejercicio	30,75
TOTAL	831.200,66
Anulaciones en el ejercicio	10.000,93
Presupuesto liquidado	821.199,73
Pagado durante el ejercicio	352.295,44
Pendiente de pago que pasa a resultas	468.904,29

Valores fuera de presupuesto

Ingresado en el ejercicio	1.048.373,35
Pagado en el mismo tiempo	45.048,80

LIQUIDACION GENERAL

INGRESOS

Presupuesto refundido	4.502.842,24
Aumentos en el ejercicio	1.125.866,11
TOTAL	5.628.708,35
Anulaciones en el ejercicio	341.685,23
Presupuesto liquidado	5.287.023,12
Ingresado durante el ejercicio	2.804.414,38
Pendiente de cobro que pasa a resultas	2.482.608,74

GASTOS

Presupuesto refundido	2.943.254,77
Aumentos en el ejercicio	141.139,87
TOTAL	3.084.394,64
Anulaciones en el ejercicio	421.723,51
Presupuesto liquidado	2.662.671,13
Pagado durante el ejercicio	1.520.626,25
Pendiente de pago que pasa a resultas	1.142.044,88

RESUMEN

Total general de ingresos	2.804.414,38
Id. id. de gastos	1.520.626,25
Existencia que pasa al ejercicio de 1938	1.283.788,13
De las que corresponden:	
A valores del presupuesto	280.463,58
Y a valores fuera del presupuesto	1.003.324,55
TOTAL	1.283.788,13

Cuenta de caudales o de Depositaría rendida por el señor Depositario de fondos provinciales

Existencia en Caja en 1.º de Abril de 1937	1.225.954,24
Recaudado en los nueve meses del ejercicio	1.578.460,14
TOTAL	2.804.414,38
Pagado durante el ejercicio	1.520.626,25
Existencia que pasa al ejercicio de 1938	1.283.788,13
Distribuída:	
En valores del presupuesto	280.463,58
En valores fuera del presupuesto	1.003.324,55
TOTAL	1.283.788,13

Cuenta de propiedades y derechos

Constan inventariados bienes por valor de	1.726.194,80

Pertenecientes a la Diputación

En inmuebles	140.470,72
Cuarenta acciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Capital	500,00
Dos obligaciones del mismo establecimiento	500,00
Cuarenta acciones del propio establecimiento	500,00
Cien acciones del Banco de Crédito Local de España	50.000,00
TOTAL	191.970,72

Pertenecientes a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia

En inmuebles	549.785,00
Diecisiete inscripciones nominativas por un valor nominal de	855.555,08
Dos títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, que representan nominalmente	5.500,00
Once censos, cuyos intereses deben ser pagados en especie	46.895,00
Treinta y nueve censos, cuyos intereses deben ser pagados en metálico	76.089,00
Un censo, cuyos intereses deben ser abonados en metálico y especie	400,00
TOTAL	1.534.224,08

RESUMEN

Bienes de la Diputación	191.970,72
Id. de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia	1.534.224,08
TOTAL	1.726.194,80

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del artículo 302 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 5 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

2417

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de informaciones agrícolas, la necesidad de dar a conocer, mediante edicto, bandos y por cuantos medios estimen eficaces, la Orden del Ministerio de Agricultura en relación con la plaga de la Langosta, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 106, de fecha 8 del corriente.

Las Juntas locales de Informaciones Agrícolas están obligadas a vigilar por los medios que crean más convenientes si en sus respectivos términos municipales existen focos que contengan germen de dicha plaga y en su caso recibir y formular relación de lugares y fincas que los contengan, remitiendo las relaciones a esta Sección Agronómica, antes del 31 del actual, para que el personal técnico compruebe las zonas y superficies afectadas.

El incumplimiento de esta obligación será causa para que esta Jefatura proponga las adecuadas sanciones al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Segovia, 11 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

2414

Inspección de Primera Enseñanza de Segovia

Se ha recibido en esta Inspección la siguiente orden circular del Ministerio de Educación Nacional:

«Son varias las quejas y reclamaciones elevadas a esta Jefatura por diferentes Maestros de la España Nacional sobre molestias, coacciones y promesas de que son víctimas para obligarles a una sindicación forzosa o ingreso en determinados organismos profesionales del Magisterio, y para conseguir cese rotuudamente este estado de cosas revelador de un afán de proselitismo opuesto al espíritu y orientaciones de la España Nueva, esta Jefatura, velando por la dignificación del Magisterio y para evitar a los educadores de la España que nace preocupaciones ajenas al noble y entusiasta desempeño de su delicada misión, ha de recordar:

1.º Que está prohibida la sindicación de funcionarios públicos y constitución de entidades con carácter profesional que no estén debidamente autorizadas por el Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical.

2.º La Inspección de Primera Enseñanza, Sección Administrativa y funcionarios dependientes de esta Jefatura pondrán directamente en mi superior conocimiento las coacciones o molestias de que hayan sido o pudieran ser objeto para conseguir su ingreso en sindicatos u organizaciones profesionales del Magisterio.

Lo comunico a V. S. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 30 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, R. Toledo. Rubricado.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Segovia, 10 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—La Junta de Inspectores.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2404

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Don Teodoro Llorente Casas, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, tienen acordado lo siguiente:

Que habiéndose de designar los vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre

los electores comprendidos en las listas que se encuentran expuestas en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, se tendrán presentes para esta elección, las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez horas y terminará a las trece del día catorce de los corrientes, en las dependencias de esta Casa Consistorial.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, seis contribuyentes; cuatro vecinos y dos forasteros por la parte real, y tres vecinos por la personal, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escutrinio, y los acuerdos de ésta pueden ser apelables en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Asimismo se hace público para conocimiento de todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 505 al 508 del estatuto; no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Santa María la Real de Nieva, 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Llorente.

2405

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el presente ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Santa María la Real de Nieva, 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Llorente.

2406

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este término para el corriente año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y en el mismo período y cinco días más, producir reclamaciones contra el mismo.

Santa María la Real de Nieva, 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Llorente.

2408

OTERO DE HERREROS

Acordado en principio por la Corporación municipal en sesión del día 25 de Junio próximo pasado la propuesta de habilitación de un crédito de doscientas setenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos, para pago de los gastos ocasionados con la nueva rotulación de calles, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del año último, según la liquidación del presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto en la Secretaría municipal, para que en el plazo de quince días puedan reclamar contra el citado acuerdo cuantos contribuyentes de este término municipal se consideren perjudicados con la adopción del mismo.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal.

Otero de Herreros, 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

2416

OTERO DE HERREROS

Se halla depositada en el domicilio del vecino de esta localidad Juan de la Calle Piquero, una mula cuyas señas se expresan a continuación, que ha sido hallada abandonada en este término municipal y entregada en esta Alcaldía por los vecinos de esta población Bernabé García y Domingo Sanz de la Calle. Lo que se anuncia para conocimiento de la persona que pudiera ser su dueño y a los efectos de lo que prescriben los artículos 13 y 14 del reglamento para administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Otero de Herreros, 7 de Julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Señas del semoviente: Mula, pelo castaño, marca del Fénix Agrícola, con la nalga izquierda y en la derecha otra marca al fuego que parece una P. y una I; en la paletilla izquierda pequeños lunares blancos, herrada de las cuatro extremidades y alzada la cuerda aproximadamente.

2407

El día 20 del corriente mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya, el remate en pública subasta de una mula que ha sido hallada abandonada en este término municipal, cuyo hallazgo fue anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 8 de Julio próximo pasado, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 del reglamento de 24 de Abril de 1905 para la administración y régimen de reses mostrencas.

Otero de Herreros a 9 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

2401

ALDEONSANCHO

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia su provisión al público por término de quince días, contados desde la fecha en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes lo solicitarán por instancia ante esta Alcaldía durante el indicado plazo; advirtiendo que dicha plaza está dotada con el tres por ciento de cobranza en el período voluntario y los recargos que el estatuto de recaudación autoriza en el período ejecutivo.

Aldeonsancho a 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Martín.

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de sesenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la fecha del presente; previniendo que el agraciado ha de hacer el depósito que acuerde esta Corporación municipal.

Aldeonsancho, a 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Martín.

2400

GOMEZSERRACIN

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento formado para la cobranza para el aprovechamiento de pastos de rastrojera y barbechera de este término municipal, formado para el segundo semestre de este año, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Se advierte que la recaudación se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento en período voluntario, hasta el día 15 de Septiembre próximo, y con el 10 por 100 de recargo desde el día 16 de Septiembre al 25 de dicho mes y con el 20 por 100 de recargo a partir del mentado día 26 de Septiembre.

Gomezserracín a 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Nemesio Ruano.

2377

ALDEHORNO

Confeccionadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de los presupuestos de 1935, 1936 y 1937, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, con sus respectivos justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Aldehorno, 5 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Paulino Sanz.

2409

CARBONERO EL MAYOR

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, durante el cual puede ser examinado por los interesados y en el mismo período y cinco días más, producir contra su contenido las reclamaciones que crean justas.

Carbonero el Mayor a 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco López.

2359

ARCONES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 375 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el plazo de quince días, a contar de la publicacióu en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acreditando ser vecino de la localidad y de solvencia a satisfacción del Ayuntamiento.

Arcones, 8 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ulpiano Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2412

SEGOVIA

D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se han seguido autos incidentales de pobreza, de los que luego se hará mención y ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Sr. D. José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos por don Jesús Domingo Llorente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Carbonero el Mayor, representado por el Procurador de los tribunales don Alejandro González Salamanca y defendido por el letrado don Francisco Prados Fernández, contra don Francisco Herranz Gómez, también mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, y el Sr. Abogado del Estado, para que se le declare pobre en sentido legal para litigar en interdictos de recobrar posesión de tres fincas rústicas, contra don Francisco Herranz Gómez, sitas en Carbonero el Mayor; y Fallo: Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Jesús Domingo Llorente, mayor de edad, casado, jornalero y vécino de Carbonero el Mayor, para que pueda litigar en tal concepto en los interdictos para recobrar la posesión de tres fincas rústicas, sitas en término de Carbonero el Mayor, contra D. Francisco Herranz Gómez, de la misma vecindad, así como en las incidencias y recursos de los mismos, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Antonio Reneses.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado expresado y a efectos del artículo doscientos ochenta y tres, párrafo segundo de la vigente ley de enjuiciamiento civil, se expide este edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—J. Antonio Reneses.—El Secretario, Licenciado L. Gasque Pérez.

IMPREMTA PROVINCIAL